

caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no sentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 15 de marzo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial:

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "PIURANO" de 5 Hás. 0.040 m2. (Cinco Hectáreas y Cuarenta Metros Cuadrados), "LA FLOR DEL BOSQUE" de 10 Hás. 7,625 m2. (Diez Hectáreas y Siete Mil Seiscientos Veinticinco Metros Cuadrados), "LIBERTAD" de 10 Hás. 4,280 m2. (Diez Hectáreas y Cuatro Mil Doscientos Ocho Metros Cuadrados) y "CHINGAY" de 5 Hás. 6,578 m2. (Cinco Hectáreas y Cinco Mil Quinientos Setenta y Ocho Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Cuñumbuqui, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "PIURANO", "LA FLOR DEL BOSQUE", "LIBERTAD" y "CHINGAY" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley

Artículo 4º.— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asentamientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.
MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
No. 00314—83—AG/DGRAAR

Lima, 02 de junio de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LETICIA" de 15 Hás. 3,169 m2., "LA ESPERANZA" de 20 Hás. 0.117 m2., "AGUANILLO" de 5 Hás. 1,152 m2 y "SAPOTE PAMPA" de 31 Hás. 0,380 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de San Pa-

blo, provincia del Huallaga, departamento de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1954, 183, 2929 y 3194, de fechas 24 de noviembre de 1966 15 de marzo de 1967, 15 de julio de 1964 y 30 de diciembre de 1965, respectivamente, se otorgaron a favor de los Sres. HILDA VELA ROMERO DE RIOS ULSES RIOS DAVILA, MANUEL ISHUZA SINARAHUA y ROSILLO TUANAMA SANGAMA, los Títulos de Propiedad Nos. 22,902—A, 23,187—A, 20,319—A y 21,689—A, sobre los predios rústicos "LETICIA", "LA ESPERANZA", "AGUANILLO" y "SAPOTE PAMPA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0035—82/AG—DR—X y 0036—82/AG—DR—X, ambas de fecha 29 de enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agraria X—Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 04 de abril de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LETICIA" de 15 Hás. 3,169 m2. (Quince Hectáreas y Tres Mil Ciento Sesentinueve Metros Cuadrados), "LA ESPERANZA" de 20 Hás. 0.117 m2. (Veinte Hectáreas y Ciento Diecisiete Metros Cuadrados), "AGUANILLO" de 5 Hás. 1,152 m2. (Cinco Hectáreas y Un Mil Ciento Cincuentidos Metros Cuadrados) y "SAPOTE PAMPA" de 31 Hás. 0,380 m2. (Treintiún Hectáreas y Trescientos Ocho Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos, en el distrito de San Pablo, provincia del Huallaga, departamento de San Martín.

Artículo 2º.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "LETICIA", "LA ESPERANZA", "AGUANILLO" y "SAPOTE PAMPA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º.— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asentamientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de

Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**INDUSTRIA, TURISMO
E INTEGRACION**

OTORGAN AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FUERZA AEREA DEL PERU LA CONDECORACION AL "MERITO INDUSTRIAL"

RESOLUCION SUPREMA
N° 127—83 ITI/DM

Lima, 14 de Junio de 1983

Vista la solicitud de fecha 19 de Mayo de 1983, presentada por el Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú cumple el 13 de Junio del presente año, el Quincuagésimo Aniversario de su creación;

Que, en su trayectoria dicha Institución se ha distinguido por su labor eficaz y permanente en pro del desarrollo aeronáutico del país, constituyendo su actividad un significativo aporte a nuestro desarrollo industrial;

Que, por tal razón, se hace merecedora al reconocimiento de su meritoria labor;

De acuerdo con la Propuesta del Vice—Ministro de Industria;

En aplicación del Artículo 139º de la Ley 23407 y el Decreto Supremo N° 014—83—ITI/IND.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Otorgar al Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú la condecoración al "Mérito Industrial".

Artículo 2º.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Industria, Turismo e Integración.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

ARMANDO BUENDIA GUTIERREZ, Ministro de Justicia. Encargado de la Cartera de Industria, Turismo e Integración.